



ORDENANZA N° 1.085 /12

VISTO:

La Ley Provincial N° 5.450, Ley XVI N° 46, la Ordenanza N° 176/99, la solicitud de los asociados de la Cooperativa de Trabajo Centro de Atención Temprana en el Desarrollo Infantil Limitada (CATDI), Y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial N° 5.450 en su capítulo IV establece que los ingresos de socios de cooperativa están exentos del pago de ingresos brutos.

Que, la Ley XVI N° 46 faculta al Honorable Concejo Deliberante para realizar exenciones de impuestos.

Que, la Ordenanza N° 176/99 establece la normativa sobre el pago de ingresos brutos.

Que, la documentación que obra en el Concejo Deliberante avala la exención solicitada.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

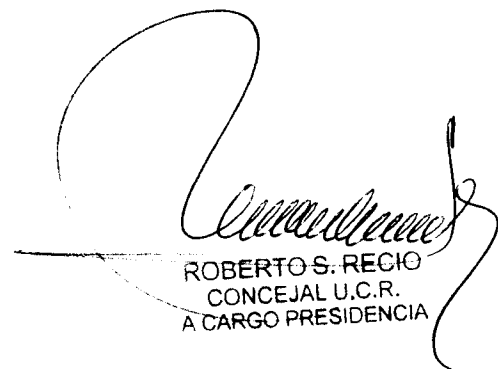
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase del pago de de ingresos brutos a los asociados de la Cooperativa de Trabajo Centro de Atención Temprana en el Desarrollo Infantil Limitada (CATDI), CUIT 33-71233470-9, por los servicios prestados en la misma.

Artículo 2º: Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su implementación.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.


Analía I. Ramón
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. TREVELIN


ROBERTO S. RECIO
CONCEJAL U.C.R.
A CARGO PRESIDENCIA

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 29 de noviembre de 2.012, en la XVII Sesión Ordinaria, registrada bajo acta N° 20/12.-----

